NUM. 113.—LUNES 14 DE MAYO DE 1906

Boletin Oficial

DE LA

PROVINCIA DE CÓRDOBA

Franqueo concertado

Artículo 1.° Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiese otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en la *Gaceta* oficial.

Art. 2.° La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.° Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente).

Real decreto é Instrucción de 24 de Enero de 1905.—Artículo 23. Las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, al Notario ó Notarios que autoricen las subastas, los derechos por ellos devengados y los suplementos adelantados por los mismos, así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de los referidos gastos, de cuyo cargo son, con arreglo á lo dispuesto en la regla 8.ª del art. 8.°

SUSCRIPCIÓN PARTICULAR

EN CÓRDODA	Pesetas.	FUERA DE CÓRDOBA	Pesetas.
Un mes.	3	Un mes.	4
Trimestre.. . . .	8 25	Trimestre. . . .	11 25
Seis meses. . . .	16 50	Seis meses. . . .	22 50
Un año.	33	Un año.	45

Número suelto, 40 céntimos de peseta.

Se publica todos los días, excepto los domingos.

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletin dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los *Boletines oficiales* se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.

(Ordenes de 2 de Abril, de 3 y 21 de Octubre de 1854.)

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este Boletin, coleccionados para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Advertencia.—Conforme con la condición 4.ª del pliego que ha servido de base para la snbasta, no se insertará ningún edicto ó anuncio que sea á instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación, ó garanticen el pago, á razón de 25 céntimos por línea ó parte de ella, y la venta de números sueltos á 40 céntimos.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

(*Gaceta* del día 12 de Mayo.)

S. M. el Rey (Q. D. G.) y demás personas de la Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

Comisión provincial de Córdoba

Núm. 1362

Administración de Beneficencia.

Por acuerdo de la Comisión provincial de mi vicepresidencia se convoca á un concurso para el arrendamiento de la casa plazuela del Vizconde de Miranda, núm. 25, en esta ciudad, y perteneciente al caudal de la Beneficencia provincial, cuyo arrendamiento se efectuará por término de tres años, que empezarán á contarse en 1.° de Junio próximo, y terminará en 31 de Mayo de 1909, bajo la renta anual de ciento cincuenta pesetas, que deberá satisfacer por semestres adelantados el rematante.

El acto del concurso se verificará el día 26 del corriente, y deberá tener lugar á las dos de la tarde, en el despacho de esta Vicepresidencia, haciendo las proposiciones por pujas á la llana.

Los que pretendan tomar parte en el concurso deberán consignar, como requisito necesario, en la Caja de fondos provinciales, la cantidad del 5 por 100 del importe de un año de rentas, y aquél á cuyo favor fuese rematado el arrendamiento, cincuenta pesetas de fianza para la seguridad del contrato.

Córdoba 10 de Mayo de 1906.—El Vicepresidente A., Antonio Ortega.

JEFATURA DE MINAS

DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

Núm. 1361

Número del expediente 5.956

Don Francisco Sotomayor y Navarro, Ingeniero Jefe accidental del distrito minero de Córdoba.

Hago saber: que por don Emilio Martínez Carranza, vecino de Linares, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia una instancia, fecha 30 de Abril de 1906, solicitando se le concedan doce pertenencias para la mina denominada *Compañeros*, de mineral hierro, sita en el término de Lucena y paraje nombrado Herrerizas de Pedro Gómez, que está situado en el cortijo de Pedro Gómez; lindando dicho paraje por todos vientos con terreno del mencionado cortijo; cuyo registro le ha sido admitido por decreto del señor Gobernador de 7 de Mayo de 1906, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: se tendrá por punto de partida un mojón de piedra en seco sobre la risca más elevada de la herreriza más E. del paraje ya citado, y cuya herreriza tiene un crestón de hierro en su falda N. Desde el punto de partida al N. se medirán 150 metros y primera estaca; de primera á segunda al E. 150 metros; de segunda á tercera al S. 400 metros; de tercera á cuarta al O. 300, de cuarta á quinta N. 400, y de quinta á primera al E. 150, quedando así cerrado el perímetro de las doce pertenencias solicitadas.

Lo que se publica de orden del señor Gobernador por medio de este edicto para que en el término de treinta días puedan producir sus reclamaciones, conforme al artículo 24 de la Ley, los que se crean con derecho para ello.

Córdoba 7 de Mayo de 1906.—El Ingeniero Jefe: P. A., Francisco Sotomayor.

Núm. 1361

Número del expediente 5.962

Hago saber: que por don Leonardo M. Köholer, vecino de Sevilla, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia una instancia, fecha 4 de Mayo de 1906, solicitando se le concedan treinta y nueve pertenencias para la mina denominada *Nueva Liguria*, de mineral hierro, sita en el término de Conquista y paraje que llaman Cercas de la Pachar, propiedad de don Martín Torrico y Peralbo, vecino de Villanueva de Córdoba, y que linda por N. con una haza de Alfonso Gutiérrez Reyes y por E. con una cerca de María Josefa Hidalgo y por los demás vientos con la dehesa de Minas, propiedad del mismo don Martín Torrico; cuyo registro le ha sido admitido por decreto del señor Gobernador de 7 de Mayo de 1906, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: se tendrá por punto de partida una portada de piedra que existe en la cerca arriba antedicha, y en el lienzo de pared que linda con la dehesa de Minas y á unos 5 metros al S. donde juntan las dos cercas. Desde él se medirán O. 30° N. 50 metros y primera estaca; de esta al S. 30° O. 800 metros y segunda; de esta al E. 30° S. 300 y tercera; de esta al N. 30° E. 1.300 y cuarta; de esta al O. 30° N. 300 y quinta, y desde esta al S. 30° O. 500 metros y primera estaca, resultando formado el perímetro de las pertenencias solicitadas. Todos los rumbos arriba indicados se refieren al N. magnético.

Lo que se publica de orden del señor Gobernador por medio de este edicto para que en el término de treinta días puedan producir sus reclamaciones, conforme al artículo 24 de la Ley, los que se crean con derecho para ello.

Córdoba 7 de Mayo de 1906.—El Ingeniero Jefe: P. A., Francisco Sotomayor.

Núm. 1361

Número del expediente 5.963

Hago saber: que por don Leonardo M. Köhler, vecino de Sevilla, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia una instancia, fecha 4 de Mayo de 1906, solicitando se le concedan treinta y seis pertenencias para la mina denominada *Nueva Livorno*, de mineral hierro, sita en el término de Conquista y paraje que llaman cerro de la Sabia, propiedad de don Bernardo Gutiérrez Lozano, vecino de Conquista; cuyo registro le ha sido admitido por decreto del señor Gobernador de 7 de Mayo de 1906, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: se tendrá por punto de partida un mojón de piedra y cal al pié de un chaparro situado en el ya dicho cerro de la Sabia. Desde él se medirán al E. 20° S. 150 metros y primera estaca; de esta al N.

Ministerio de Cultura 2024

20° E. 1.000 y segunda; de esta al O. 20° N. 300 y tercera; de esta al S. 20° O. 1.200 y cuarta; de esta al E. 20° S. 300 y quinta, y de estos al N. 20° E. 200 á primera, resultando formado el perímetro solicitado. Todos los rumbos se refieren al N. magnético.

Lo que se publica de orden del señor Gobernador por medio de este edicto para que en el término de treinta dias puedan producir sus reclamaciones, conforme al artículo 24 de la Ley, los que se crean con derecho para ello.

Córdoba 7 de Mayo de 1906.—El Ingeniero Jefe: P. A., Francisco Sotomayor.

Núm. 1361

Número del expediente 5.965

Hago saber: que por don Juan Romero Torralbo, vecino de Villanueva de Córdoba, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia una instancia, fecha 8 de Mayo de 1906, solicitando se le concedan veinte pertenencias para la mina denominada *San Agustín*, de mineral hierro, sita en el término de Montoro y sitio denominado Solana del Conde, propiedad de don Juan Martos Peralvo, cuyos linderos son: excelentisima señora Duquesa del Pozo, don Estéban Rodriguez Silva, don Fernando Sepúlveda y don Antonio Vacas; cuyo registro le ha sido admitido por decreto del señor Gobernador de 9 de Mayo de 1906, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: se tendrá por punto de partida el Saltadero del Cuquito; la distribución de su superficie es de 700 metros á Saliente y 300 al Poniente y Sur, y los de su anchura 200 por cada uno de sus lados.

Lo que se publica de orden del señor Gobernador por medio de este edicto para que en el término de treinta días puedan producir sus reclamaciones, conforme al artículo 24 de la Ley, los que se crean con derecho para ello.

Córdoba 9 de Mayo de 1906.—El Ingeniero Jefe: P. A., Francisco Sotomayor.

Ayuntamientos

GUIJO

Núm. 1383

Don Tiburcio Aranda Román, Alcalde accidental de esta villa.

Hago saber: que debiendo procederse por este Ayuntamiento y Junta pericial á la formación de los apéndices al amillaramiento que han de servir de base para el repartimiento de la contribución territorial y urbana para 1907, los contribuyentes de este término municipal presentarán hasta fin del presente mes relación jurada de las alteraciones que hayan sufrido sus riquezas, acompañadas de los documentos justificativos por traslación de dominio, inscripto en el Registro de la propiedad.

Lo que se hace público por medio del presente para la general inteligencia.

Guijo 9 de Mayo de 1906.—Tiburcio Aranda.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA

Núm. 1307

Sección de Obras públicas.--Instalaciones eléctricas.

Don José Sanmartín, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: que don Francisco Aguado Arnal, representante de la Sociedad «Electra Industrial Española», desea instalar una línea aérea de alta tensión entre los términos municipales de Lucena y Cabra, á fin de suministrar á esta última población alumbrado eléctrico y energía para usos industriales, disponiendo para ello de la fuerza hidráulica de un salto en el río Genil, sitio denominado El Remolino, término de Iznájar, y obtener la declaración de imposición de servidumbre forzosa de paso de corriente eléctrica, con sujeción á lo dispuesto por la ley de 23 de Marzo de 1900 y reglamento de 7 de Octubre de 1904, sobre los prédios particulares que expresa la relación que á continuación se publica, y sobre los terrenos de dominio público y del Estado que se indican en la memoria y planos presentados por el peticionario. Lo que se anuncia en este periódico oficial, quedando abierta durante treinta días la información pública que previene el art. 13 del citado reglamento, pudiendo hacer durante dicho plazo las reclamaciones que tengan por conveniente las personas ó entidades interesadas.

Córdoba 1.° de Mayo de 1906.—El Gobernador, JOSÉ SANMARTÍN.

(RELACION QUE SE CITA)—TÉRMINO MUNICIPAL DE LUCENA

Número de las parcelas.	NOMBRES DE LOS PROPIETARIOS	Vecindad.	Clase de cultivo.	Longitud de linea en cada parcela.	Longitud de linea en caminos, arroyos, etc.
1	D.ª Rosario Navajas Ramírez	Lucena	Tierras de siembra	190 00	
2	D Eduardo Alvarez Onieva	»		26 00	
3	Camino del Caracolillo	»			4 00
4	D.ª María Antonia Guerrero Martínez	»		15 50	
5	D. Antonio Calvillo Gutiérrez	»		57 80	
6	Jerónimo Torres Muñoz	»		116 50	
7	Francisco Cuenca Villa	»		15 00	
8	Camino de Rute	»			30 00
9	Sr. Marqués de Campo de Aras	»		34 00	
10	Camino de Rute	»			103 00
11	Camino de la huerta de Luna	»			8 00
12	Sr. Duque de Hijar	Madrid		395 00	
13	El mismo	»		45 20	
14	Hacienda pública	Lucena		23 00	
15	Camino de Zambra	»			13 00
16	Carretera de Montoro á Rute	»			18 00
17	Hacienda pública	»		4 00	
18	Sr. Duque de Hijar	Madrid		51 00	
19	Hacienda pública	Lucena		5 00	
20	Acequia de don Emilio Reina	»	Acequia	5 00	
21	Hacienda pública	»	Tierras de siembra	16 00	
22	Riachuelo de la Villa	»			9 00
23	Camino de la Fuente de la Salud	»			8 00
24	D.ª Rosario Navajas Ramírez	»		152 00	
25	D. José Ruiz de Algar Pino	»		94 80	
26	Juan Antonio Gómez Ruiz	»		136 50	
27	José María del Pino Muñoz	»		35 30	
28	Juan Antonio Gómez Ruiz	»		23 70	
29	Camino del Lucero	»			21 00
30	D. Miguel Escudero y Pino	»		80 00	
31	Camino del Lucero	»			13 00
32	Cruce del ferrocarril	»			35 00
33	Camino del Lucero	»			58 00
34	Cruce del camino de la Fuente de Villalba	»			30 00
35	D. Juan Antonio Moreno Moral	»	Tierras de siembra	56 80	
36	José de Mora Madroñero	»		84 00	
37	D.ª María de la O Cabrera Gutiérrez	»		47 40	
38	D. Miguel Fernández Torres	»		154 00	
39	Joaquín González Torres	»		62 50	
40	Ruiz de Castroviejo	»		32 40	
41	Cruce del camino de la Fuente de Villalba	»			18 50
42	D. Pedro Palacios del Corral	»	Olivar	79 10	
43	Rafael Bujalance Pérez	»		109 00	
44	Pedro Palacios del Corral	»		24 00	
45	D.ª Julia Cuenca Gollarat	»		19 55	
46	D. Antonio Villa Jiménez	»	Tierras de siembra	3 30	
47	Antonio Bujalance Jiménez	»		109 00	
48	Lucas Rodríguez Lara	»		95 00	
49	Pedro Palacios del Corral	»	Olivar	192 00	
50	Juan José del Viso Servián	»		89 00	
51	El mismo	»	Tierras de siembra	12 00	
52	D. Antonio Pérez Algar	»	Olivar	75 00	
53	Agustín López Alcántara	»		82 60	
54	Antonio Pérez Algar	»		52 00	
55	Sr. Marqués de Valdeflores	»		126 00	
56	D.ª Araceli Alvarez de Sotomayor	»		210 00	
57	D. Antonio Aroca del Pino	»		1 00	
58	Sra. Viuda de don Gregorio Parientes	»	Tierras de siembra	108 00	
59	D. Antonio Nieto	»		87 00	
60	Joaquín Corredera Cabeza	»	Olivar	88 50	
61	D.ª Julia Cuenca Gollarat	»		111 00	
62	D. Vicente Valverde Cubero	»		97 50	
63	Hacienda pública.	»	Erial	58 00	
64	D. Juan Espejo	»	Olivar	140 00	

Ministerio de Cultura 2024

TÉRMINO MUNICIPAL DE CABRA

Número de las parcelas.	NOMBRES DE LOS PROPIETARIOS	Vecindad.	Clase de cultivo.	Longitud de línea en cada parcela.	Longitud de línea en caminos, arroyos, etc.
1	D. Antonio Torres Muñoz	Lucena	Olivar	205 00	
66	Rafael Valenzuela Chacón	»		140 00	
3	Hacienda pública	»	Tierras de siembra	46 00	
4	D. Juan Chacón Ramírez	»		50 00	
5	Miguel Lara Peláez	»		56 40	
6	D.ª Angeles Lara Jiménez	»		9 00	
7	D. Manuel Gómez Aragón	»	Olivar	27 00	
8	Vereda del Llano de Damas	»			2 00
9	Sra. Viuda de don Francisco Algar	»		102 00	
10	D. Bernabé Bonilla Roldán	Cabra		54 80	
11	Francisco Bonilla Roldán	»		149 00	
12	Manuel Reyes Alvarez	»		44 00	
13	Juan Villalta Ramírez	Lucena		165 00	
14	José Redondo de Trueba	Cabra	Viña	45 60	
15	El mismo	»	Tierras de siembra	202 00	
16	D. Manuel Fernández Carrillo	»	Olivar	183 00	
17	Juan Villalta Ramírez	Lucena		76 00	4 00
18	Camino de la Corredera	»			
19	D. Juan Villalta Ramírez	»		20 50	
20	Juan Jurado López	Cabra		60 00	
21	Camino de la Corredera	»			25 00
22	D. Juan Villalta Ramírez	Lucena		16 00	
23	Juan Jurado López	Cabra	Tierras de siembra	103 00	
24	José Ruiz Arroyo	»	Olivar	82 50	
25	Antonio Ortiz Ordóñez	»		105 00	
26	Francisco Jiménez Marín	»		101 00	
27	José Orgas Moral	»		162 00	
28	Antonio Ortiz Ordóñez	»		125 00	
29	Vereda de San Cristóbal	»			8 00
30	D. Manuel Fernández Carrillo	»		70 40	
31	José Chacón Ortega	»	Tierras de siembra	141 00	
32	Francisco Romero Muñoz	»	Olivar	14 50	
33	Juan Mayorgas García	»		92 00	
34	Joaquín Fernández Tejeiro	»		243 00	
35	Tomás González Ordóñez	»		100 00	
36	Francisco Moreno Camacho	»	Tierras de siembra	138 00	
37	Pablo López Ramírez	»		61 00	
38	Río de Cabra	»			25 00

JUZGADOS

CORDOBA

Núm. 1368

Don José Marín Fernández, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido

En virtud del presente se hace saber: que en los autos ejecutivos que se siguen en este Juzgado, á instancia del Procurador don Manuel Enríquez y Enríquez, en nombre de doña Julia Valdivia y Ruiz de Valenzuela, contra don Miguel Guerrero Aranda, de esta vecindad, he acordado sacar á pública subasta, para su venta, los semovientes que á continuación se expresan:

Veinte y cinco cabras de vientre, media sangre granadina, coloradas, á treinta pesetas una 750

Cuatro idem media sangre granadina, nevadas en colorado, á veinte y cinco pesetas una 100

Una idem la misma sangre, negra, lucera, en pesetas 30

Otra idem ídem con bragalas negras, rubia y manchas negras, salpicadas, en la cabeza, en pesetas 30

Un macho colorado, en pesetas 30

Dos chivos de dos meses, su valor diez pesetas ambos 10

Una mula, tordo-rodado, lucera, bociblanca, con cuatro años, con un metro cuarenta y nueve centímetros, en pesetas 600

Total, pesetas 1.550

Para el remate de dichos semovientes se ha señalado el día veinte y uno del actual, á la una de su tarde, en la sala de audiencia de este Juzgado, sito en la calle Góngora, sin número, (palacio de Justicia), bajo las condiciones siguientes:

1.ª Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del aprecio, y que aquellas podrán hacerse con la cualidad de ceder el remate á tercera persona.

2.ª Que para tomar parte en la subasta deberán consignar los licitadores previamente en la mesa del Juzgado ó en el establecimiento designado al efecto una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento del total importe de aquellos bienes, los cuales obran en poder del deudor en el pueblo de Villaviciosa.

Dado en Córdoba á diez de Mayo de mil novecientos seis.- José Marín. —El Escribano, Antonio Ravé del Castillo.

Núm. 1370

Hago saber: que en las diligencias que se siguen en este Juzgado y Escribanía del infrascripto á instancia del Procurador don Federico García Varo, sobre exacción de derechos y suplementos, según relación jurada que ha presentado, que le adeuda doña Rafaela Flores y Gutiérrez, de este domicilio, he mandado sacar por segunda vez á pública subasta, para su venta, las dos fincas embargadas, como de la pertenencia de la deudora, que se describen á continuación:

1.ª Una casa, situada en la calle de Cervantes, en Pueblonuevo del Terrible, sin número de gobierno, que linda por la derecha de su entrada con otra de Hilario Ambrojo, por su izquierda con la viuda de Evaristo Gahete y por la espalda con otra de F. Negrón; consta de tres cuerpos, dos habitaciones, cocina y corral, así como pajar en una extensión superficial de ochenta y cinco metros cuadrados, siendo su valor de dos mil pesetas.

2.ª Y otra casa en la calle de la Montera, del mismo Pueblonuevo del Terrible, sin número de gobierno, que linda por la derecha entrando con otra de Pedro Arias y por su espalda con Antonio Arias y Antonio Silva; se compone de dos naves, dos habitaciones, cocina y corral, y ocupa una extensión superficial de setenta y ocho metros y noventa y seis centímetros, siendo su valor doscientas cincuenta pesetas.

Para el remate de dichas fincas he señalado la hora de una á dos de la tarde del día diez de Junio próximo venidero, en la Sala de audiencias de este Juzgado, calle de Góngora, sin número, bajo las siguientes condiciones:

1.ª Esta segunda subasta se anuncia con la rebaja de un cinco por ciento del valor de cada una de las fincas.

2.ª No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho tipo de subasta.

3.ª Los licitadores deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado, ó en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad en metálico igual al diez por ciento de la que se fija para esta nueva subasta; y

4.ª Como título de propiedad obra un testimonio en las actuaciones que lo acredita, hallándose de manifiesto en la Escribanía del actuario para que puedan examinarlo los que quieran interesarse en la subasta; advirtiéndose que deberán conformarse con él sin que tengan derecho á exigir más documentos.

Dado en Córdoba á ocho de Mayo de mil novecientos seis.—José Marín. —El Escribano, Licenciado Rafael Pellitero.

MONTILLA

Núm. 1369

Don Miguel Torres Roldán, Juez de primera instancia de este partido.

En virtud del presente se citan á José Carmona Jiménez, don Antonio López del Moral, Fernando Lucena y Rodríguez y Juan Luque Osuna y á todos los derecho-habientes y representantes legítimos de los mismos, si hubieren fallecido, para que dentro del término de diez días, contados desde el siguiente al de la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, puedan comparecer ante este Juzgado á deducir las reclamaciones que crean convenirles en el expediente posesorio instruído á instancia de don Antonio Sánchez Manvesiut, en solicitud de que se inscriban á favor de su finado padre don Antonio Sánchez Espejo, ó de la testamentaría del mismo, la posesión de una tierra calma al sitio Cerro del Consejo, en Malabrigo, de este término, compuesta de dos fanegas, dos celemines y dos octavos, cuyo valor consiste en quinientas pesetas.

Otra suerte de tierra calma al sitio Salina de Malabrigo, de este propio término, compuesta de dos fanegas y cuatro octavos de celemín, siendo su valor de cuatrocientas veinte pesetas.

Otra suerte de tierra calma al sitio Cerro del Consejo, de este término, compuesta de dos fanegas, cuatro celemines y dos octavos, cuyo valor es de cuatrocientas noventa pesetas.

Otra suerte de tierra calma situada en el trance primero de Malabrigo, de este dicho término, compuesta de una fanega, siendo su valor de doscientas veinte y cinco pesetas.

Otra suerte de tierra calma al sitio de la Muela ó Malabrigo, también de este término, con cabida de tres fanegas, seis celemines y dos octavos, cuyo valor consiste en seiscientas cincuenta pesetas; y

Otra suerte de olivar al sitio de Malabrigo, de este indicado término, conocida por la del Ruedo del Molino, compuesta de diez celemines y seis octavos, en los que radican cincuenta y tres piés, teniendo de valor cuatrocientas veinte y cuatro pesetas; y cuyas seis fincas, según manifiesta el recurrente don Antonio Sánchez Mon-

Ministerio de Cultura 2024

vesiut, las adquirió su padre el don Antonio Sánchez Espejo por compra verbal que hizo de la primera y tercera al José Carmona Jiménez, en el año de mil ochocientos noventa y seis; de la segunda y sexta al don Antonio López del Moral, en el año de mil ochocientos noventa y siete; de la cuarta al Fernando Lucena Rodríguez, y de la quinta al Juan Luque y Osuna, ambas en el año de mil novecientos, sin que mediara titulo escrito, desde cuyas fechas, en que abonó el precio de ellas, que es el que cada una lleva fijado de valor, las vino poseyendo el causante hasta su fallecimiento, ocurrido en dos de Diciembre de mil novecientos cuatro, y después su testamentaria, en concepto de dueño, sin interrupción ni oposición de persona alguna, aunque sin estar amillaradas en el padrón de la riqueza pública; apercibidos de que si no comparecen dentro de dicho término les parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Dado en Montilla á cinco de Mayo de mil novecientos seis.—Miguel Torres Roldán.- El actuario, Juan Reina.

LUCENA

Núm. 1359

Don Pedro Romero y García, Escribano de actuaciones y Secretario de gobierno del Juzgado de instrucción de esta ciudad.

Doy fé: que en las diligencias de cumplimiento de orden de la superioridad referente á causa, sobre falsificación de cèdula de vecindad, contra Francisco Jimènez García, obra la requisitoria que copiada literalmente dice así:

Requisitoria.—Don Francisco Lucas Ruiz de Castroviejo, Juez municipal é interino de primera instancia é instrucción de este partido, por indisposición del propietario.—Hago saber: que por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al procesado en causa sobre falsificación de cédula de vecindad Francisco Jimènez García, natural de Albuñol, vecino de Córdoba, domiciliado en la calle Angel de Saavedra, número tres, de cuarenta y seis años, casado con Dolores Sánchez, minero, hijo de Pedro y de Ana, que no sabe leer ni escribir, procesado anteriormente por el delito de expendedor de tabaco de contrabando, cuyas señas personales son: estatura más bien alta, pelo castaño, ojos pardos, tuerto del izquierdo, nariz, boca y barba regulares, algo hoyoso de viruelas, color del rostro moreno, sin cicatrices, vestido al estilo del país, que se ha ausentado de su domicilio, ignorándose su actual paradero, para que en el término de diez días, á contar desde el siguiente al de la última publicación de esta requisitoria en la *Gaceta de Madrid* y *Boletines oficiales* de esta provincia y de la de Granada, comparezca ante la Audiencia provincial de Córdoba para los fines que la misma determine, mediante á haber decretado su detención por su incomparecencia al juicio oral de la expresada causa; bajo apercibimiento de que si deja de comparecer será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todos los señores Jueces de instrucción y demás autoridades, así civiles como militares, de la nación, y ordeno á la guardia civil y demás agentes de la policía judicial procedan á la busca y captura de dicho procesado, cuya detención está acordada, y lo remitan á disposición de mencionado Tribunal, con las seguridades convenientes; pues en ello se halla interesada la recta y buena administración de justicia.

Dada en Lucena á cuatro de Mayo de mil novecientos seis.—Francisco Lucas Ruiz de Castroviejo.—El actuario, Pedro Romero.

Lo inserto está conforme con su original á que me remito.

Y en cumplimiento de lo mandado pongo el presente en Lucena á cuatro de Mayo de mil novecientos seis.—Pedro Romero.

FUENTE OBEJUNA

Núm. 1363

Cédula de citación.

El señor don José Barrena Pulgarín, Juez municipal de esta villa é interino del de instrucción por usar de licencia el propietario, en la causa que se instruye sobre reunión pública ilegal en este Juzgado por mi Escribanía, ha acordado se cite á los dos individuos que en unión de don Sixto Marino y don Benito Sánchez, asistieron y tomaron la palabra en la reunión celebrada el día primero de Abril en el salón de la Vaca, en Pueblonuevo del Terrible, que según noticias residen en Córdoba, para que dentro del término de ocho días, siguientes al en que aparezca esta inserta en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, comparezcan ante este Juzgado, sito calle Plaza, número dos, á prestar declaración en dicha causa; apercibidos que de no verificarlo le pararán los perjuicios á que haya lugar.

Fuente Obejuna á nueve de Mayo de mil novecientos seis.—El actuario, Andrès Angel.

LA RAMBLA

Núm. 1365

Don Luís María Regife Hidalgo, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente ruego y encargo á todas las autoridades de la nación, se sirvan disponer que por los individuos de la policía judicial se proceda á la busca de unos doscientos pares de palomas zuritas, robadas en la madrugada del día primero de Diciembre último á don Alfonso y don Ricardo López Serrano, vecinos de Fernán-Núñez, de un palomar que existe en la hacienda del Sarmiento, término de esta ciudad, y caso de ser habidas las remitan á disposición de este Juzgado con las personas en cuyo poder se encontraren si no acreditaren en el acto su legítima adquisición.

Dada en La Rambla á ocho de Mayo de mil novecientos seis.—Luís María Regife.—El actuario, Celestino Aguilar.

CABRA

Núm. 1366

Cédula de citación

Por el señor Juez de instrucción de este partido, en providencia de esta fecha, dictada á virtud de carta orden por la Audiencia provincial de Córdoba, se manda citar á Angel Jiménez Camacho, vecino que ha sido de esta ciudad, para que comparezca ante expresada Audiencia el día veinte y seis de los corrientes, y hora de las doce, como testigo para el juicio oral de la causa instruida por robo contra Antonio Carrasquilla Expósito y Antonio Molina Guerrero.

Ignorándose en la actualidad el domicilio y paradero de expresado testigo, por resultar que se ausentó de esta ciudad en Noviembre de mil novecientos cinco, se le cita por virtud de la presente; previniéndole que de no comparecer le parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Cabra ocho de Mayo de mil novecientos seis.—El actuario, Licenciado Alfredo Hurtado.

HINOJOSA DEL DUQUE

Núm. 1367

Cédula de citación.

El señor Juez de instrucción de esta villa, en cumplimiento de carta orden de la Audiencia provincial de Córdoba, procedente de causa contra Eleuterio López Gómez, sobre disparo, ha acordado, por providencia del día de hoy, se cite por medio de la presente cédula, que se insertará en la *Gaceta de Madrid* y BOLETIN OFICIAL de esta provincia, á la testigo Juliana Jiménez Prieto, vecina de El Viso, y cuyo actual paradero se ignora, para que comparezca ante el expresado Tribunal el día veintiseis del corriente mes, y hora de las trece, en que tendrá lugar la celebración del juicio oral acordado en dicha causa; bajo apercibimiento de que de no comparecer incurrirá en la multa de cinco á cincuenta pesetas.

Hinojosa del Duque ocho de Mayo de mil novecietos seis.—El Escribano, Licenciado Carlos García.

SECCION DE ANUNCIOS

En apoyo de la advertencia que se hace en la cabeza de este periódico oficial, y para mejor inteligencia de cuantos en el orden oficial ó particular publiquen anuncios, sea cual fuere su procedencia, se insertan á continuación varios artículos del Real decreto de 26 de Abril último:

Art. 8.° En los pliegos de condiciones se consignarán necesariamente, entre otras, la obligación del rematante de pagar los anuncios, honorarios devengados y suplementos adelantados por el Notario ó Notarios que autoricen la subasta, escrituras, y en general, toda clase de gastos que ocasione la subasta y formalización del contrato.

Art. 9.° El anuncio habrá de contener los pliegos de condiciones del contrato, siempre que la cuantía total de éste exceda de 50.000 pesetas.

Art. 23. Las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, al Notario ó Notarios que autoricen las subastas, los derechos por ellos devengados y los suplementos adelantados por los mismos así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de los referidos gastos, de cuyo cargo son, con arreglo á lo dispuesto en la regla 8.ª del art. 8.°

Las Corporaciones provinciales y municipales no procederán al otorgamiento de la escritura de los contratos en que tal instrumento público se exija, sin que, en el acto de referencia, exhiban los rematantes el resguardo de haber constituído la fianza definitiva.

En la imprenta del "Diario de Córdoba„ Letrados 18, se hallan de venta los impresos siguientes:

APENDICES
á los amillaramientos.

LAS GUIAS
para la compra y venta de caballerías.

RELACIONES
juradas para edificios y solares.

Listas de embarque
con arreglo al último modelo.

DECLARACIONES
de alta y baja de industrial.

RECIBOS
para la cobranza del impuesto de consumos.

Cédulas de apremio
de segundo grado, con arreglo a la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

LOS EXPEDIENTES
para guardas jurados.

REPARTIMIENTO
de consumos y lista cobratoria.

PRESUPUESTOS

Imprenta del Diario de Córdoba.

Ministerio de Cultura 2024